Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099 -2024/DP

Lima, 31 JUL. 2024

VISTO:

El Informe N° 0047-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 553-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 101-2023/DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-2024-EF, publicado el 26 de julio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso a través de su numeral 1.1 del artículo 1°, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones Y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, sin incluir al sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; asignando al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales - Otros Sectores distintos al Sector Educación" y al Anexo 3 "Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Otros Sectores distintos al Sector Educación" del mismo Decreto Supremo;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 136-2024-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencias de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° precitado, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal; asimismo, dispone remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estos son, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante el Informe N° 0047-2024-DP/OPP, de fecha 31 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el desagregado de los recursos asignados y refiere lo siguiente: *"(...) es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se permita viabilizar lo establecido por el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto."*;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, con el Informe N° 553-2024-DP/OAJ, de fecha 31 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 136-2024-EF, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 10,000.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0047-2024-DP/OPP."*;

Que, al respecto, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento y tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, entre otros; asimismo, se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 136-2024-EF; el numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la transferencia de partidas al presupuesto institucional de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, a fin de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas a través del Decreto Supremo N° 136-2024-EF, **hasta por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	020	:	Defensoría del Pueblo
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Defensoría del Pueblo
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PROGRAMA	9001	:	Sin Programa
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE	**(En Soles)**
2.5 Otros Gastos	10 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	10 000,00
TOTAL PLIEGO	**10 000,00**

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo Segundo. - Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Remisión de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General -

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO